

MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORA MATTHEI Y SEÑORES BOENINGER, FOXLEY, GARCÍA Y OMINAMI, MEDIANTE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 18.918, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE DAR CARÁCTER DE PERMANENTE A LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS (3051-07)

Honorable Senado:

El Senado, en sesión de fecha 7 de agosto del año en curso, aprobó, por unanimidad, un proyecto de acuerdo, originado en la Comisión de Hacienda de esta Corporación, para proponer a la Honorable Cámara de Diputados dar el carácter de permanente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, modificando posteriormente, para tal objeto, la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los Reglamentos de ambas Corporaciones. Dicho proyecto fue comunicado a la Honorable Cámara de Diputados, la cual lo puso a disposición de los señores Diputados.

El proyecto de acuerdo aprobado por el Senado persigue permitir que la Comisión Especial Mixta de Presupuestos pueda funcionar durante todo el año, de manera tal que, además de las sesiones que destine al despacho del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público del año siguiente, pueda reunirse en cuatro o más oportunidades para abocarse al seguimiento de la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente.

En efecto, el seguimiento permanente de la ejecución del gasto público más allá de la simple verificación de la regularidad presupuestaria contable, permite, indudablemente, mejorar su eficacia y

fortalecer la acción del Congreso Nacional frente al Poder Ejecutivo, ejerciendo a cabalidad una función propia del Parlamento y de la más alta importancia, Por lo demás, este robustecimiento de la acción parlamentaria está acorde con la tendencia mundial de los Parlamentos que persigue optimizar el gasto público.

De esta manera, sería posible programar periódicamente sesiones para conocer de la ejecución trimestral de ingresos y egresos según el artículo 1<' de la Ley de Presupuestos, de la ejecución semestral de ingresos y gastos a nivel de capítulos y programas; de la evaluación externa de programas, del balance de la ejecución presupuestaria y cuenta de la gestión operativo y económica del año anterior, de la observancia de las glosas de partidas presupuestarias, y, en general, del cumplimiento de todas las obligaciones del Gobierno dispuestas en la Ley de Presupuestos y de las acordadas en el Protocolo relativo a estas materias.

Por las consideraciones anteriores, vengo en presentar la siguiente moción:

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo 19 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, por el siguiente:

"Artículo 19.- Una comisión especial mixta integrada por trece diputados e igual número de senadores, informará, en forma exclusiva, el proyecto de ley de presupuestos de la Nación y, posteriormente, se encargará de hacer un seguimiento de su ejecución. Formarán parte de ella, en todo caso, los miembros de las respectivas comisiones de hacienda de ambas Cámaras. Dicha comisión tendrá el carácter de permanente, será presidida por el senador que ella

elija de entre sus miembros y le será aplicable lo dispuesto en el artículo 9".

Esta comisión especial mixta fijará sus normas de procedimiento y formará de su seno las subcomisiones que necesite para el estudio de las diversas partidas del proyecto, sin sujeción en ellas a la paridad de que trata el inciso anterior."."

(Fdo.): Evelyn Matthei Fonet.- Edgardo Boeninger
Kausel.Alejandro Foxley Río seco.- José García
Rumínot.Carlos Ominami Pascual.-